

QUILLOTA, 24 ABR 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO: 2327

NUM: 4492 VISTOS:

1. **Memo N°103** del 26 DE MARZO DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **ARANZA VALENTINA BARAHONA FABRES**;
2. V°B° de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **11 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota y **ARANZA VALENTINA BARAHONA FABRES**;
4. Certificado **N°1196** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las resoluciones N° 1600 de 2008 y la N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 11 DE MARZO DE 2019, de la alumna de la carrera de **TRABAJO SOCIAL**, del establecimiento: UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] y **ARANZA VALENTINA BARAHONA FABRES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]; para que realice la Práctica Profesional en **O.P.D.**, desde el día **11 DE MARZO DE 2019 AL 17 DE JUNIO DE 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$32.727.- (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. O.P.D. 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal LMG/PEA/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **11 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **ARANZA VALENTINA BARAHONA FABRES**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, alumna de la Carrera de **TRABAJO SOCIAL**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **11 DE MARZO DE 2019 AL 17 DE JUNIO DE 2019**, desempeñándose en: **O.P.D.**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$32.727.- (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **ARANZA VALENTINA BARAHONA FABRES**, por cuanto el **DIRECTOR DE DIDECO**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


ARANZA VALENTINA BARAHONA FABRES
C.I. N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE